SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 14 minutos)

Damos la bienvenida al Presidente de ANCAP, señor Jorge Sanguinetti, a los señores Directores Saralegui, Puñales, Abdala y Martino, y a los asesores que los acompañan.

De acuerdo con la metodología ya acordada en la sesión pasada, cedemos el uso de la palabra al señor Presidente de ANCAP.

SEÑOR SANGUINETTI.- De acuerdo con lo que decidimos en la sesión pasada, hemos concurrido en el día de hoy los Directores y asesores de ANCAP para comenzar a dar respuesta al pedido de informes presentado en su oportunidad por el señor Senador Rubio y a las preguntas adicionales que planteó en la reunión anterior.

En primer término, quisiera referirme a algo personal. En el día de ayer me sentí muy mal al leer un artículo de "La República" en el que se hacían una serie de comentarios y al final del artículo se decía: "Si bien en la Comisión el Presidente de ANCAP, Jorge Sanguinetti, manifestó su intención de colaborar y suministrar determinada información, en lo expresado el pasado lunes, se constataron pocos aportes de parte de las autoridades del organismo".

Por supuesto que esto no va dirigido a ninguno de los miembros de la Comisión, pero a la fecha lo que hemos podido aportar es la información que les enviamos, que fue toda la que entendimos que sería de utilidad a los señores Senadores. Además, la reunión de la semana pasada no fue específicamente para brindar información, sino para ordenar cómo íbamos a actuar, cómo se desarrollarían las tareas y cómo nosotros iríamos respondiendo a las diferentes preguntas que se plantearan; decidimos tener reunión todos los lunes e ir avanzando, incluso haciéndolo en forma cronológica.

Es claro que hasta ahora nosotros hemos brindado todo lo que podíamos y lo seguiremos haciendo. Contestaremos todas las inquietudes que fueron expresadas previamente y las que se sigan planteando. Reitero que estamos a total disposición de los señores Senadores para responder sus dudas, incluso fuera de estas reuniones, por vía telefónica o como se desee. Nos interesa brindar toda la información necesaria para aclarar este tema.

Destaco que no es fácil para este Directorio reunir toda la información para poder brindarla y exponerla en esta Comisión, por cuanto no participamos en esto y tenemos que buscar los documentos que, de alguna manera, nos den el sustento necesario para poder hacer afirmaciones y dar la información correspondiente. Hemos trabajado intensamente en esto. En el día de hoy pensamos responder gran parte de las preguntas planteadas y continuaremos los próximos lunes.

Se trata de respuestas de ANCAP como institución; no son de este Directorio porque las acciones no nos corresponden. Nosotros recogemos la información, la ordenamos y la vamos brindando a la Comisión.

El Secretario del Directorio, escribano Urrutia, aquí presente, va a dar lectura a estos documentos. Hemos venido acompañados, también, por el Gerente General, el Gerente de la Asesoría Legal y el contador Marichal, para poder responder las preguntas que surjan, pero de pronto no podemos contestar alguna por no contar con la información necesaria; en ese caso, trataremos de buscarla y la traeremos la semana próxima.

Queremos reafirmar nuestro deseo de dar respuesta, en el menor plazo y con la mayor profundidad posible, a todas las inquietudes que surjan sobre este largo proceso de cinco años en que tuvieron lugar estos temas, pero reitero que tuvimos que buscar los documentos necesarios para brindar a los señores Senadores la información sobre el proyecto, cuyo objetivo, en general, es conocido y compartido.

Desde todos los sectores políticos se ha compartido la necesidad de que ANCAP tenga una refinería que logre un producto de calidad, adecuada a las nuevas reglamentaciones ambientales, y con un nivel de costos que permita a los consumidores uruguayos tener el producto a precios internacionales. Esto se da dentro de un contexto internacional en el que ANCAP, en virtud de su monopolio, no tiene una competencia interna -salvo en la distribución- lo que parece claro que tarde o temprano se va a terminar; en ese momento ANCAP tendrá que ser competitiva, debiendo asumir que es muy posible que pierda parte importante de su mercado interno, fruto de que existen aquí distribuidores que del otro lado del río tienen su propia refinería y se autoabastecerán.

Esa visión, esa preocupación, fue la que de alguna manera guió a ANCAP -es decir, a todos los funcionarios y Directores del antiguo Directorio- a encarar este proyecto, que sin duda es riesgoso, pero ante una ampliación de la refinería que traerá excedentes, y ante la posibilidad de una pérdida de mercado debido a la apertura del mismo, resultaba necesario tener una presencia en un lugar cercano como Buenos Aires, para poder asegurar una demanda.

Antes de que este proceso con Sol Petróleo se llevara a cabo, se estuvieron analizando las ventas spot y los riesgos que ellas tienen respecto a la variabilidad de la demanda y la lógica variación de los precios en cuanto haya diferencias en las condiciones de oferta y demanda. Por esta razón se tomó la decisión de abrirse de lo que podían ser sólo ventas spot, teniendo una red propia de estaciones de servicio para poder suministrar productos en forma constante. Esto fue lo que orientó a ANCAP a llevar a cabo este proyecto.

Creo que en los objetivos estamos todos de acuerdo. Lo que se desea conocer más a fondo es cómo se instrumentó este proyecto y por qué se hizo de una u otra manera, y es lo que en el día de hoy queremos comenzar a explicar.

En la última reunión se habló en particular de la relación con la Consultora Socimer y las vinculaciones que ésta tenía dentro de un grupo económico importante; además, se hizo referencia a cómo otros sectores, incluso un banco, se vinculaban con la propia Sol Petróleo, cómo todo esto se interrelacionaba, cómo nos poníamos en contacto con Socimer, y cómo y cuánto le pagábamos. Como esto refiere casi al comienzo de las operaciones, nos pareció que debíamos empezar por ese tema.

A continuación, el escribano Urrutia va a dar lectura a un documento acerca de este punto y luego podemos contestar las preguntas que surjan, o de lo contrario, seguir adelante con otros temas.

SEÑOR URRUTIA.- Preguntas particulares sobre el grupo Socimer. Se expresó que en el mismo momento en que está aconsejando a ANCAP, la firma Socimer forma parte de un escándalo financiero internacional de enormes proporciones y que ello determinó que el Banco Medefin entrara en cesación de pagos el 28 de febrero de 1998, siendo liquidado en marzo de dicho año.

Se preguntó si existía conocimiento sobre este punto. En la ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de mayo de 1997, se firmó una Carta Intención entre Petro Uruguay S.A. y Phoegus Energy Ltd. que a esa fecha era la empresa controlante de Sol Petróleo S.A.. Atendiendo a lo estipulado en la misma, se destacan las siguientes cláusulas.

Cláusula I. El objeto de la Carta Intención fue precisar las bases a partir de las cuales Petro Uruguay S.A. o sus empresas controladas o controlantes, y Phoebus Energy Ltd. y sus empresas controladas aspiraban a desarrollar un acuerdo de alianza estratégica.

Cláusula III. Petro Uruguay S.A. aspiraba a establecer una alianza para la provisión de combustibles líquidos con una empresa que contara con una red comercial que mantuviera una demanda sostenida de productos que asegurara un funcionamiento regular de la refinería del grupo a que pertenecía, incluyendo en esa alianza una participación societaria por parte de Petro Uruguay S.A. en esa empresa.

Cláusula VII. A los efectos de determinar las condiciones para la participación de Petro Uruguay S.A. en Phoebus Energy Ltd. ambas empresas encomendaron a Socimer Finance Group la evaluación económica y financiera de Phoebus Energy Ltd. y la recomendación de alternativas de participación de Petro Uruguay S.A..

Atendiendo lo anterior, con fecha 29 de julio de 1997, el Directorio de Petro Uruguay S.A. -acta de Directorio Nº 74- aprobó la contratación de la firma Socimer Argentina S.A., perteneciente a Socimer Finance Group, un banco de negocios internacional con amplia experiencia en procesos de inversiones, privatizaciones, fusiones y adquisiciones, "joint venture" y una amplia capacidad de análisis y estructuración, para que asistiera a Petro Uruguay S.A. como asesora global durante el proceso de formalización de una alianza estratégica con un potencial socio en la República Argentina.

Entre los servicios que Socimer Argentina S.A. y sus empresas asociadas Socimer se comprometieron a prestar, se destacaban los siguientes: identificación de potenciales socios de acuerdo al perfil definido por Petro Uruguay S.A., valoración económica financiera de los potenciales socios, recomendación y valoración de la participación accionaria que sería suscrita por Petro Uruguay S. A en los potenciales socios, asistencia durante todo el proceso negociado hasta la finalización de un acuerdo de alianza con el potencial socio, estructuración financiera de la participación. En la contratación suscrita se estipuló que Socimer entregaría un estudio con sus conclusiones al término de la misma.

En el mes de octubre de 1997 Socimer presentó su informe final con un resumen de las conclusiones a que había arribado sobre la situación a la fecha de la empresa Sol Petróleo S.A y de su plan de expansión, y con la entrega de dicho documento consideró como concluido el trabajo encomendado por Petro Uruguay S.A en el acuerdo de 29 de julio de 1997.

Las negociaciones con Phoebus Energy Ltd. se desarrollaron durante el segundo semestre de 1997, lográndose finalmente un acuerdo básico de entendimiento sobre fines de diciembre de dicho año. El 26 de febrero de 1998 tomó estado público que el día anterior las autoridades de Bahamas habían suspendido las actividades de Socimer International Bank Ltd., subsidiaria de Socimer Finance Group de Suiza y que también en ese día el Banco Central de la República Argentina había dispuesto la suspensión por treinta días del Banco Medefin UNB S.A de Argentina, debido a que su principal accionista el Socimer Finance Holding S.A no había cumplido con un compromiso de capitalización que había asumido. De acuerdo con la información y documentación que se encuentra en nuestro conocimiento, no se dispone de evidencia que pudiera llevar a afirmar la posibilidad de que se hubiera tenido un conocimiento de la situación de Socimer expresado anteriormente en forma previa a su divulgación y conocimiento público.

Se preguntó cuál fue el procedimiento para la selección de Socimer. Los antecedentes que obran en poder de ANCAP y de Petro Uruguay S.A sobre el tema consultado están en el acta de Directorio Nº 74 de Petro Uruguay S.A. De acuerdo con dicha acta realizada en la ciudad de Buenos Aires el 29 de julio de 1997 y por la cual se resolvió la contratación de la firma Socimer Argentina S.A se expresa lo siguiente. Petro Uruguay S.A se encontraba abocada a la formalización de una alianza estratégica con un potencial socio de la República Argentina. Para ello era necesario que contratara una empresa que le asistiera como asesora global durante el proceso de formalización de la alianza. En tal sentido se habían establecido contactos con directivos de la firma Socimer Argentina S.A perteneciente a Socimer Finance Group, un banco de negocios internacional con amplia experiencia en procesos de inversiones, privatizaciones, fusiones y adquisiciones, "joint venture" y una amplia capacidad de análisis y estructuración vinculada a una red internacional con presencia en diferentes puntos de Europa, América del Norte y América del Sur, lo que le otorgaba un importante acceso a inversiones e inversionistas entre los distintos continentes. El Directorio por unanimidad resolvió contratar a la firma Socimer Argentina S.A para que asistiera a Petro Uruguay S.A como asesora global durante el proceso de formalización de una alianza estratégica con un potencial socio en la República Argentina, aprobando el texto del contrato a suscribir. La contratación se realizó mediante la suscripción de un documento fechado el día 29 de julio de 1997 en la ciudad de Buenos Aires, que contenía los términos en los que Socimer Argentina S.A y sus empresas asociadas Socimer iban a asistir en exclusividad a Petro Uruguay S.A o cualquiera de sus empresas o accionistas relacionados en referencia al interés que tenía Petro Uruguay S.A de formalizar una alianza estratégica con un potencial socio en la Argentina.

Se preguntó cuántos honorarios efectivamente se le pagaron a Socimer. De acuerdo con lo estipulado en el documento de contratación de la firma Socimer Argentina S.A de fecha 29 de julio de 1997, se acordó lo siguiente. En concepto de honorarios, Socimer percibiría unos honorarios fijos y otros variables. Honorarios fijos: como honorarios fijos la cantidad de U$S 75.000 a todo evento pagaderos 50% a la firma del presente acuerdo y 50% a la entrega de un trabajo de valoración. Honorarios variables: honorarios de éxito en caso de llegar a una alianza y suscribir una participación Petro Uruguay S.A o cualquiera de sus empresas o accionistas relacionados con el potencial socio, equivalente a 2% del valor de suscripción. Esta suscripción podía ser vía compra de acciones, ampliación de capital o cualquier otro mecanismo de aporte financiero. El valor a considerar para el cálculo de ese honorario se estipuló equivalente al valor agregado de los montos pactados, compra, ampliación y/u otros aportes, incluyendo en ella los importes en efectivo, pagos atrasados, préstamos, traspasos de activos, asunción de pasivos, aportación de contratos u

otras cantidades o bienes acordados como consideración por Petro Uruguay S.A o cualquiera de sus empresas o accionistas relacionados para la suscripción de la participación accionarial en el potencial socio. Ese honorario quedó sujeto a la aprobación por parte del Directorio de ANCAP de la alianza con el socio en cualquiera de sus alternativas.

De acuerdo con lo pactado, Petro Uruguay S.A realizó los siguientes pagos de honorarios a Socimer Argentina S.A. Se detalla honorarios, fechas, números de factura y montos en dólares IVA incluido. Primer pago fijo, 5 de agosto de 1997, factura Nº 173, importe U$S 45.375; segundo pago fijo, 24 de noviembre de 1997, factura Nº 178, importe U$S 45.375; honorarios de éxito, 11 de noviembre de 1998, factura Nº 199, importe U$S 726.000.

Se preguntó si ANCAP quedó conforme con el informe que presentó Socimer. El servicio contratado por Petro Uruguay S.A con Socimer fue un asesoramiento global durante el proceso de establecimiento de una alianza estratégica en la Argentina. A tales efectos Socimer presentó su informe final en el mes de octubre de 1997. De acuerdo con la documentación disponible que obra en nuestro poder no se constatan inconformidades por parte de ANCAP ni tampoco por parte de Petro Uruguay S.A sobre el informe presentado oportunamente por Socimer.

Se preguntó si se sabía que en realidad Socimer era acreedor de Sol Petróleo por U$S 12:500.000. En un informe de Auditoría Legal entregado por el estudio de los doctores Farrell en el mes de febrero de 1998, realizado a los efectos de exponer las conclusiones de un examen efectuado desde el punto de vista legal de los principales aspectos a tener en cuenta en el análisis de la situación de la firma Sol Petróleo S.A y de su empresa controlada Carboclor Industrias Químicas S.A, así como de algunos aspectos societarios de otras empresas del mismo grupo, se informó lo siguiente.

1. En un resumen del libro de Actas del Directorio de Sol Petróleo S.A., desde el mes de febrero de 1995 en adelante se detallaba que: según acta de Directorio de fecha 21 de febrero de 1997, se aprueba la contratación de una operación con la firma Socimer para la obtención de una línea de crédito de hasta $ 20:000.000 y por un plazo de repago de cuatro años a ser destinado a la ampliación de la red de estaciones de servicio de Sol Petróleo S. A.

2. Dentro de los compromisos financieros de Sol Petróleo S.A. se detallaban dos préstamos que habían sido concedidos por el Socimer International Bank Ltd. (Nassau-Bahamas): a) firmado el 14 de mayo de 1997 por U$S 10:000.000 a un año de plazo y con un interés anual de 8.46,875%. b) firmado el 7 de julio de 1997 por U$S 2:461.265 a un año de plazo y con un interés anual de 8.25%.

3. En ambos préstamos se establecía: Garantía. La capacidad de pago de Sol Petróleo será garantizada mediante un "confort letter" emitido por Ultramar Diamond Shamrock a favor de Socimer International Bank Ltd. como prestatario. Garantía adicional. El pago del monto principal con más sus intereses estará garantizado por la cesión de las cobranzas generadas por la red de estaciones de servicio de Sol Petróleo S.A. a favor de Socimer International Bank Ltd. Al vencimiento de los referidos préstamos no fue posible su renovación debido a la particular situación financiera que atravesaba el Grupo Socimer, por lo cual la empresa procedió a encarar el pago de los mismos. Con fecha 30 de junio de 1998, Sol Petróleo S.A. contrató un préstamo con el Standard Bank London Limited por U$S 10:000.000 con el fin de cancelar las obligaciones asumidas con Socimer.

Se expresó que Sol Petróleo había comprado una planta petroquímica sin respaldo, que el criterio contable en la cuenta de intangibles no era aceptable, que existía una manipulación del activo corriente incluyendo cuentas que eran incobrables, que había una manipulación de los activos no corrientes porque no había inventarios permanentes y no había tasaciones, que existían numerosos juicios con la DGI, una cantidad muy importante de juicios laborales y un endeudamiento bancario superior a U$S 73:000.000, en un momento en que se producía una caída de las ventas a un tercio y una caída total de los resultados. Se afirmó que resultaba evidente la sobrevaluación del patrimonio de Sol Petróleo y que por ello la inversión de ANCAP estuvo sobrevaluada ya que lo que se invirtió duplicaba el porcentaje del patrimonio que se adquirió.

Considerando el negocio de distribución de combustibles de Sol Petróleo S.A. que era el que realmente interesaba a ANCAP cuando decidió su participación en dicha empresa, se puede afirmar que inicialmente se invirtió en un proyecto de crecimiento y no en una red de estaciones de servicio madura y consolidada, pues en el caso en que esto hubiera sido posible, el costo de adquisición o participación en la empresa, sin duda habría sido otro mucho más elevado.

Observemos en este aspecto cuál era la realidad del mercado en ese momento en la Argentina. Por ejemplo, a través de la información sobre transacciones y ofertas de ventas de redes de estaciones de servicio, la adquisición del negocio de 716 estaciones de servicio que componían la red de EG3, por parte de Petrobras a REPSOL-YPF, se estimó en su momento en un valor de U$S 300:000.000 lo cual resultaría en un valor promedio por estación de U$S 419.000.

Otro ejemplo obtendríamos cuando en el primer semestre del año 2000 el negocio de abastecimiento a 150 estaciones de servicio, la mayoría sin sello, estaciones blancas, se incluía en una oferta de la firma RHASA, por un valor que se estimaba en el orden de los U$S 100:000.000, lo cual nos daría un valor algo superior a los U$S 650.000 promedio por estación. Se realiza esta comparación porque el verdadero valor de una empresa, en este caso en particular, de distribución de combustibles, no estaría básicamente en el valor de sus activos o patrimonio contable, valor de libros, sino en la cantidad y calidad de los contratos de distribución que están vinculados a su sello y obviamente también a su capacidad de crecimiento, que son la base de generación de las utilidades presentes y futuras de la empresa. Y el valor de esos contratos de distribución no lo vamos a encontrar reflejado en ningún rubro contable de los balances de las empresas.

La valoración de Sol Petróleo S.A. que realizó Socimer, actualizada al 30 de junio de 1997, "company value", fue uno de los elementos de referencia que se tuvieron en cuenta para negociar y acordar el precio de la participación de ANCAP. Esta valoración realizada mediante la aplicación de una metodología de flujo de caja descontado era independiente de las cifras patrimoniales que figuraban en el balance de situación de Sol Petróleo S. A. y por tanto no parece adecuado realizar un cuestionamiento a esa valoración y, por tanto, de la inversión de ANCAP, en función de un cuestionamiento del valor contable de algunos de los rubros del referido balance. Sin embargo es necesario precisar que tal aspecto, que en la determinación del valor correspondiente al 100% del paquete accionario de Sol Petróleo S.A., "shares value", si aparece la consideración de algunas cifras contables del balance de la empresa. El cálculo realizado por Socimer del valor de las acciones de Sol Petróleo S.A. fue el resultado de partir el valor determinado para la empresa al cual se le sumaron los valores contables de las disponibilidades e inversiones y se le restaron los

valores contables de las deudas financieras y fiscales. Por tanto, un cuestionamiento a los valores contables que tenía Sol Petróleo S. A. en los rubros deudores, bienes de uso o bienes intangibles, no sería un fundamento válido para inferir, tal como se ha expresado, que la inversión de ANCAP estuvo sobrevaluada ya que el valor de las cuentas contables de Sol Petróleo S.A. a que se hace referencia no incidieron en el sentido que se indicó en la determinación del valor de la inversión de ANCAP.

Por otra parte, es necesario en este punto aclarar las referencias que se han hecho a las cuentas de resultados de los estados contables de Sol Petróleo. Se ha expresado que las decisiones se tomaron en un momento en que se producía una caída de las ventas a un tercio y una caída total de los resultados. Estas expresiones merecen explicarse detenidamente para evitar erróneas interpretaciones al respecto. Durante los años 1991 a 1996 rigió en la Argentina un beneficio fiscal a la exportación de solventes y aguarrás establecido en el artículo 14 del Título III de la Ley 23.966. Este régimen establecía para las empresas refinadoras de especialidades, entre las que se encontraba Sol Petróleo, un beneficio fiscal por un monto económico por metro cúbico de solvente o aguarrás exportado. Entre los años 1991 y 1996 Sol Petróleo recibió importes bajo este régimen, los cuales fueron contabilizados como ingresos por ventas, dado que el origen de los mismos eran las operaciones de exportación de solventes. El motivo de este beneficio fiscal era permitir a aquellas empresas que durante los años de control estatal a la producción, refinación y comercialización de hidrocarburos no se les había dado la posibilidad de desarrollarse, pudieran hacerlo aplicando el 70% de este beneficio a la reconversión de sus instalaciones para poder funcionar como empresas petroleras integradas en un marco de libre competencia.

Los ejercicios económicos de Sol Petróleo cierran al 30 de junio de cada año. Si atendemos a los niveles de ingreso que había tenido la empresa en los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1996, 30 de junio de 1997 y 30 de junio de 1998, los mismos fueron en pesos argentinos de 168.1 millones, de 101.6 millones y de 107.1 millones, respectivamente. Si uno analizara estas cifras sin más elementos de información, es válido inferir una preocupación por la caída experimentada de los ingresos entre el primer período considerado, que pasó de 168.1 millones, a un valor en el ejercicio siguiente de 101.6 millones.

Pero a lo anterior habría que agregarle el dato de que el beneficio fiscal percibido por la empresa y que estaba incluido en los ingresos era de $ 50:000.000 en el primer ejercicio mencionado, de $ 9:500.000 en el segundo y cero en el tercero, con lo cual detrayendo el efecto del beneficio fiscal a la exportación de solventes, los ingresos netos de la compañía hubieran sido de $ 118:100.000 en el primer ejercicio referido, de $ 92:100.000 en el segundo y de $ 107:100.000 en el tercero, lo cual estaría mostrando que no hubo una tendencia a la disminución de los ingresos sino que, por el contrario, los mismos estaban consolidando un proceso de reconversión de la compañía, de ser una productora y exportadora de solventes y aguarrás, a tener una red de comercialización de combustibles con bandera propia y una producción petroquímica líder en el mercado.

Un razonamiento similar resulta aplicable para el caso de la evolución de las utilidades, pues el beneficio fiscal impactaba directamente en las mismas.

SEÑOR SANGUINETTI.- Estos serían los tres puntos, señor Presidente, que nosotros traíamos a la consideración de esta Comisión en el día de hoy para luego responder a las preguntas que se puedan hacer. Esta es la información que nosotros tenemos sobre las actividades desarrolladas en el comienzo de esta operación en la Argentina.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Hay un aspecto que no me quedó claro. En febrero de 1997 se contrata a Socimer -es allí donde la cifra no me quedó clara- para acceder a un crédito que luego posibilitará la concesión de un préstamo el 14 de mayo y otro el 7 de julio de 1997. Creo haber entendido que se dijo una cifra de veinte millones de pesos argentinos, pero no puede ser porque si el crédito que se obtiene es de U$S 12:000.000, no puede ser que por conseguir el crédito se le pague a Socimer más de lo que es el crédito mismo.

SEÑOR PIÑEIRO.- Se habla de una línea de hasta $ 20:000.000; lo que pasa es que en ese momento los pesos y los dólares eran lo mismo.

SEÑOR GARAT.- Quisiera saber cómo se contrató a esta empresa Socimer o, dicho de otra forma, por qué fue Socimer y no otra.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: sobre esto no tenemos conocimiento ni existe ningún documento que lo exprese. Es una contratación que no hace ANCAP sino Petro Uruguay, pero no sabemos qué procedimiento de selección o de elección se siguió.

SEÑOR RUBIO.- El documento me parece muy completo y lo vamos a analizar con cuidado, porque en realidad no hemos podido registrar en su totalidad las cifras y las fechas. Lo que sí me ha quedado claro -estoy tratando de relacionar la información con mi memoria- es que las decisiones de la contratación de Socimer se realizan en un momento en el cual la empresa Sol Petróleo mantiene una relación deudora con Socimer. Quizá la fecha no sea decisiva respecto del tema, pero entiendo que puede ser importante la minuciosidad. Sol Petróleo resuelve cancelar los créditos con Socimer después de los problemas de ésta en España, con repercusión en las islas Bahamas, cesación de pagos y cierre del Banco, y también con repercusión en la Argentina con relación a las inversiones en Medefin y en otros emprendimientos, según mi información y la que surge de las Cortes españolas, que es muy abundante sobre este problema. En ese caso Sol Petróleo al 30 de junio de 1998 -momento en que aquí se termina de concretar el negocio oficializado en agosto de 1998- sustituye esos créditos por los problemas que tiene esta empresa en la Argentina. Entonces, buena parte del proceso de asesoramiento de Socimer coincide con el período en que esta empresa tiene los problemas en España. La investigación empieza en setiembre de 1997 y el informe es entregado en octubre del mismo año.

Ahora bien, según el detalle que se nos proporciona, algunos pagos son anteriores -los que corresponden a mayo y a noviembre de 1997- y otros posteriores, correspondientes a los honorarios de éxito, que implican U$S 726.000. Esto sería del 11 de noviembre de 1998. Si es posible, quisiéramos acceder a la documentación sobre los pagos para ver cuál es la situación jurídica de la contraparte, dado que ya se había producido el problema de la caída del banco y del "holding" y de su impacto en la Argentina.

SEÑOR SANGUINETTI.- El doctor Bianchi ha tomado nota de esto para tratar de lograr la documentación y traerla aquí el próximo lunes.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Quisiéramos obtener también los nombres de las personas que por Socimer negociaron con Petro Uruguay y luego con Sol Petróleo a lo largo de este proceso. Supongo que se trata de representantes de Socimer Argentina.

SEÑOR SANGUINETTI.- También tomamos nota de ello, señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Al menos en lo que a mí respecta, me parecen importantes los elementos aportados, que están incluidos en el texto. Tampoco queremos hacer perder tiempo a los Directores de ANCAP, que han tenido la gentileza de venir a la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Yo había quedado con el señor Presidente de ANCAP en que ante cualquier otra pregunta que tuviera para formularle se la enviaría, pero luego decidí que no valía la pena hacerlo. Sin embargo, sí le formulé la inquietud de conocer, de ser posible, los contenidos de la denuncia penal realizada por ANCAP, ante lo cual se resolvió actuar con la discreción del caso. Ahora bien, la pregunta concreta que quería dejar planteada es si los pagos en la Impositiva argentina por concepto de deudas fueron efectivamente realizados o si hubo algún problema con ellos.

SEÑOR SANGUINETTI.- Nosotros tomamos nota de lo que había solicitado el señor Senador, pero como en la Comisión habíamos decidido seguir cronológicamente todo el proceso a fin de tener una unidad, en el momento en que terminemos esta discusión pasaríamos a los aspectos de la escisión-fusión. Después de ello empieza la gestión, donde ya somos directamente responsables de la gestión y donde aparece el capítulo sobre los temas relacionados con la denuncia penal.

Estamos tomando nota de todas las preguntas formuladas inclusive, por el señor Senador Rubio, anteriormente, a los efectos de incorporarlas ordenadas cronológicamente.

SEÑOR RUBIO.- A juicio de ANCAP, ¿qué explicación se da sobre la caída que se produce en la Bolsa argentina del valor de las acciones de Sol Petróleo que, según la documentación que tenemos de Ambito Financiero, en esos años fue muy importante. Aclaro que estoy hablando del período correspondiente al año 1998, cuando el valor de las acciones estuvo significativamente por debajo de la inversión realizada. Quizás la explicación esté por el lado de las perspectivas estimadas por la empresa, que son las que escuché del Directorio en otras oportunidades.

SEÑOR SANGUINETTI.- Sin duda, vamos a profundizar en este aspecto pero, de alguna manera, de la información surge la forma en que caían los ingresos en función de que los subsidios que estaba recibiendo anteriormente la empresa fueron suspendidos. Entonces, como bien dice el señor Senador Rubio, las expectativas de la empresa en cuanto a sus futuras ganancias cayeron y se vieron reflejadas en sus propios resultados, que normalmente aparecen en el valor de Bolsa. Precisaremos fechas, valores de Bolsa y aportaremos artículos de prensa a la Comisión.

SEÑOR PIÑEIRO.- Quería solicitar al señor Senador Fernández Huidobro que precisara sobre su pregunta acerca del pago realizado a la Dirección General Impositiva argentina, si hubo problemas y a qué período se refiere. Estamos en una situación inicial con Sol Petróleo, luego con Petrolera Cono Sur Sociedad Anónima.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- En este momento no puedo precisar la fecha exacta. Recuerdo que ANCAP tuvo que realizar aportes ya gestionando la empresa para actualizar algunas deudas con la Dirección General Impositiva argentina, con la que posteriormente ha habido problemas por otros adeudos, pleitos, etcétera.

Me comprometo a conseguir la fecha y a enviársela. Reitero mi consulta en el sentido de si hubo problemas con algunos de esos pagos.

SEÑOR SANGUINETTI.- Con mucho gusto vamos a responder esta pregunta que realiza el señor Senador Fernández Huidobro. Sin duda, hay algo que no se ha pagado y es un litigio que existe con la Dirección General Impositiva argentina muy importante. Este aún se está procesando y hemos tenido fallos muy relevantes a favor de la tesis que sustenta hoy la compañía. En ese sentido no se han hecho algunos pagos, pero sí otros, porque somos cumplidores con nuestras obligaciones allí.

En definitiva, vamos a brindar toda la información correspondiente, referente a lo que hemos pagado, así como también -por supuesto, pediremos a la Comisión que actúe en régimen de sesión secreta- la que tiene que ver con la situación de litigio que tenemos con la Dirección General Impositiva.

SEÑOR RUBIO.- Me refiero específicamente a la denuncia penal realizada.

SEÑOR SANGUINETTI.- Son muchos temas los que analizaremos.

SEÑOR RUBIO.- Es verdad y eso lo hemos analizado en la documentación que disponemos, que es muy importante. Quisiéramos saber acerca del tema de los diferendos con la Dirección General Impositiva, con Sol Petróleo y si hubo más de una denuncia penal, porque no estoy seguro de ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- A título de salvaguarda sobre lo solicitado por el señor Presidente de ANCAP, sería bueno que se hiciera un capítulo por separado para la información que se quiere mantener en reserva, de manera que la Comisión pueda resolver mantenerla en calidad de secreta, de acuerdo con lo que la disposición nos autoriza.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Voy a hacer una aclaración sobre la intención de mi pregunta. De las reuniones que tuvimos anteriormente con las Comisiones correspondientes del Senado, con la presencia inclusive de algunos Directores de ANCAP, surgió que ese tema ya era una gran preocupación sobre el futuro negocio, puesto que ese diferendo podría significar cifras muy grandes y poner en peligro el negocio que estaba referido a la Impositiva argentina.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedarían postergadas las respuestas para la sesión de la Comisión del próximo lunes 26 a las 14 horas.

Agradecemos la presencia de los señores integrantes del Directorio de ANCAP y a sus asesores.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 07 minutos)